REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Especial - filiación extramatrimonial -
Demandante	Verónica Yohana Diaz Calderón
Demandado	Guillermo Esteven Andrade Tuerquia
Menor	Dilan Yohan Diaz Calderón
Radicado	056973184001-2021 – 00337 – 00
Providencia	Auto # 1395 – inadmite demanda -

SE INADMITE la anterior demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL propuesta a través de la Comisaria de Familia de Puerto Triunfo, Antioquia, en interés del menor DILAN YOHAN DIAZ CALDERON, concebido por la señora VERONICA YOHANA DIAZ CALDERON, y en contra del presunto padre GUILLERMO ESTEVEN ANDRADE TUERQUIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, pues carece de requisitos los cuales deberá subsanar en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

1º.- El hecho segundo de la demanda se refiere a más de un acontecimiento, lo que riñe con lo escrito en el numeral 5º del artículo citado, por tanto, debe ser adecuado.

2º.- El hecho cuarto de la demanda es repetición del segundo, lo cual incumple con lo escrito en el numeral 5º del articulo 82 mencionado.

3º.- La pretensión segunda de la demanda carece de fundamento en los hechos de la demanda, por tanto, no cumple con lo dispuesto en el numeral 4º del articulo mencionado.

4º.- No se anexa a la demanda la constancia de que se le envió a los demandados copia de esta demanda y anexos. Artículo 6º, inciso 3º del Decreto citado.

5º.- No se presenta en escrito separado la solicitud de amparo de pobreza de la interesada.

La corrección de requisitos debe cumplir con las formalidades de la demanda.

NOTIFÍQUESE

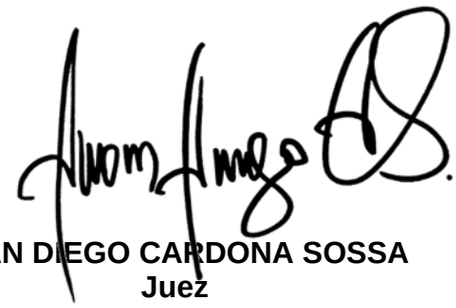

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d7f025dd83e7236d9197c01b215af7c551eeb02175ab22e2dc67deb391de2b**
Documento generado en 10/12/2021 05:23:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica